

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIX { PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 18 DE FEBRERO DE 1952 { NUMERO 11.711

### —CONTENIDO—

#### PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decreto N° 41 de 31 de Enero de 1952, por el cual se encarga al Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública del Ministerio de Obras Públicas.

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 996 de 2 de Febrero de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 997 de 2 de Febrero de 1952, por el cual se dictan unas disposiciones.

Resolución N° 16 de 30 de Enero de 1952, por la cual se resuelve una consulta.

#### Sección Prensa y Radio

Resueltos Nos. 57 de 14 y 59 de 13 de Noviembre de 1951, por los cuales se conceden permisos de instalación.

#### Sección D. J. C. y T.

Resueltos Nos. 16 de 12; 22 de 17; 24 y 25 de 22 de Enero de 1952, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 1117 de 29 de Enero de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

Resoluciones Nos. 285, 286 y 287 de 25 de Enero de 1952, por las cuales se declara la calidad de parámetros por nacimiento.

#### Departamento de Migración

Resuelto N° 4618 de 16 de Abril de 1951, por el cual se expide una visa.

Resuelto N° 4619 de 16 de Abril de 1951, por el cual se autoriza al Registro Civil para que expida una Cédula.

## Presidencia de la República

### ENCARGASE DE UN MINISTERIO

#### DECRETO NUMERO 41

(DE 31 DE ENERO DE 1952)

por el cual se encarga al Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública del Ministerio de Obras Públicas.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único.—Encárgase al señor Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública del Ministerio de Obras Públicas por renuncia presentada por el titular señor Don César A. Guillén.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta y un días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### NOMBREAMIENTO

#### DECRETO NUMERO 996

(DE 2 DE FEBRERO DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el Aeropuerto Nacional de Tocumen.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único.—Se nombra al señor Maximino Rangel Asistente de Segunda Categoría, en

Resuelto N° 4620 de 17 de Abril de 1951, por el cual se impone una multa.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

##### Sección Primera

Resueltos Nos. 75, 76 y 77 de 24; 78 de 25 de Enero de 1952, por los cuales se conceden unas exoneraciones.

Resueltos Nos. 79, 80 y 81 de 25 de Enero de 1952, por los cuales se conceden en venta unos materiales.

Resuelto N° 82 de 25 de Enero de 1952, por el cual se da autorización a una Compañía.

##### Ramo Marca Mercante

Resuelto N° 3246 de 24 de Enero de 1952, por el cual se concede un permiso especial.

Resuelto N° 3247 de 9 de Enero de 1952, por el cual se aprueba diligencia de nacionalización.

#### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resuelto N° 6418 de 29 de Octubre de 1951, por el cual se concede una licencia.

Resuelto N° 6429 de 29 de Octubre de 1951, por el cual se reconoce y se ordena el pago de unas vacaciones.

#### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISIÓN SOCIAL Y SALUD PÚBLICA

Decreto N° 1198 de 19 de Enero de 1952, por el cual se hacen unos nombramientos.

Avisos y Edictos.

el Centro de Información y Mensaje del Aeropuerto Nacional de Tocumen, en reemplazo de Olga Chambonett, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo.—Este nombramiento surtirá efecto a partir del día 24 de Enero de 1952.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
MIGUEL ÁNGEL ORDÓÑEZ.

### DICTANSE UNAS DISPOSICIONES

#### DECRETO NUMERO 997

(DE 2 DE FEBRERO DE 1952)

por el cual se dictan disposiciones sobre entradas y salidas de aeronaves privadas de turismo y particulares.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### CONSIDERANDO:

Que es conveniente adoptar un procedimiento especial para la concesión de permisos de entrada y salida al territorio nacional, de aeronaves de turismo y particulares, de matrícula extranjera, que no están destinadas a actividades lucrativas.

Que la Dirección General de Aeronáutica Civil ha recomendado que se adopten para este fin las prescripciones del Capítulo V de la Convención de la Organización de Aviación Civil Internacional de Chicago, sobre las condiciones que deben

GACETA OFICIAL  
ORGANO DEL ESTADO

## ADMINISTRACION

JORGE E. FRANCO S.  
Encargado de la Dirección  
Teléfono 2-2612OFICINA:  
Relleno de Barraza.—Tel 2-3271  
Apturado N° 451TALLERES:  
Imprenta Nacional—Relleno  
de Barraza.AVISO, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

## PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

## SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

## TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de venta de Impresos  
Oficiales, Avenida Norte N° 6.

llenar las aeronaves que efectúen vuelos internacionales,

## DECRETA:

Artículo primero.—Las aeronaves privadas, de turismo y particulares, de matrícula extranjera, que no se utilicen en actividades comerciales, no necesitan autorización especial previa para sobrevolar y aterrizar en otros aeropuertos del país, cuando hayan entrado legalmente al territorio nacional. Únicamente sus dueños o pilotos darán aviso a la Dirección General de Aeronáutica Civil, por la vía más rápida de comunicación, con veinticuatro (24) horas de anticipación a su llegada, e informarán los siguientes datos:

- A.—Tipo de la Aeronave;
- B.—Distintivo de Nacionalidad y matrícula;
- C.—Motivo de vuelo;
- D.—Nacionalidad y nombre de los miembros de la tripulación y número de pasajeros;
- E.—Fecha aproximada de venida y salida del territorio nacional;
- F.—Punto de partida y lugar de destino;
- G.—Aeródromos de escala en Panamá;
- H.—Frecuencia y características de la llamada de radio.

Artículo segundo.—Toda aeronave privada de turismo o particular, puede sobrevolar y aterrizar en los aeropuertos de la República de Panamá clasificados como internacionales, llenando los requisitos que establece la Organización de Aviación Civil Internacional en el Anexo 9, sobre normas y recomendaciones de "facilitación de transporte aéreo internacional".

Artículo tercero.—Las autoridades de los aeropuertos internacionales de la República de Panamá procederán a revisar minuciosamente la documentación, que le presente cada piloto, registrará el equipaje y carga de las aeronaves, y si se han llenado los requisitos legales, expedirán los permisos de salida hacia cualquiera de los aeropuertos nacionales, aún cuando no hayan recibido previa notificación de la Dirección General de Aeronáutica Civil. En estos casos avisarán al Director de Aeronáutica tales operaciones de vuelo.

Artículo cuarto.—En caso de grave perturbación del orden público o de calamidad social, y mientras duren éstas serán acatadas las órdenes que imparta el Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Artículo quinto.—Este Decreto modifica el Decreto número 150 de 23 de Agosto de 1952, por

el cual se reglamenta la entrada y salida de aeronaves en la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MIGUEL ÁNGEL ORDÓÑEZ.

## RESUELVESE UNA CONSULTA

## RESOLUCION NUMERO 16

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución número 16.—Panamá, 30 de Enero de 1952.

El señor Rafael Acevedo González, portador de la cédula de identidad personal N° 35-1757, ha consultado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, "si un Tesorero Provincial que está fuera del alcance del artículo 8º del Decreto Ley N° 11 de 5 de febrero de 1948, y que no puede constituirse en Juez Ejecutor como autoridad en función, tiene o no mando y jurisdicción".

Para dilucidar el punto consultado se considera:

El artículo 186 de la Constitución dice que el Estado descansa sobre una comunidad de Municipios autónomos. El artículo 193 de dicha Carta faculta a los Municipios de cada Provincia para modificar su régimen estableciendo un tesorero y una administración fiscal comunes. En estos casos podrán crear un Concejo o Comisión intermunicipal, cuya composición determinará la ley.

El Estatuto Provisional de los Municipios, aprobados por el Decreto Ley N° 27 de 31 de mayo de 1947, dice en su artículo 52 que en cada Municipio habrá un Tesorero Municipal, excepto en las comunidades de servicio que podrán tener uno solo para todas las comunidades, y conforme al numeral 1º la segunda parte de dicho artículo, los Tesoreros tienen, entre otras funciones, las de recaudar las rentas y efectuar los pagos del Municipio.

Por otra parte, los Tesoreros Municipales en su calidad de recaudadores de rentas municipales, ejercen funciones de Jueces, con mando y jurisdicción coactiva, tal como lo dispone el artículo 1278 del Código Judicial.

Con relación a los Tesoreros Provinciales el artículo 8º del Decreto Ley N° 11 de 5 de febrero de 1948, que modifica el citado decreto ley 27 de 1947, dice que "los fondos de la caja común de los Municipios con régimen económico unificado estarán a cargo del Tesorero Municipal del Distrito cabecera de la respectiva Provincia, quien para estos fines ejercerá funciones de Tesorero Provincial, y que el Tesorero Provincial recibirá de los Tesoreros Municipales las sumas recaudadas y verificará los pagos ordenados en los Presupuestos. Mensualmente dará cuenta del movimiento de tesorería a los Consejos Municipales".

pales correspondientes y al Contralor General de la República".

Todo evidencia, a la luz de las disposiciones transcritas, que un Tesorero Provincial, por razón de sus funciones, no recauda impuesto Municipales, si no ejerce a la vez funciones de Tesorero Municipal.

Con relación a la disposición citada del Decreto Ley N° 11 de 1948, el Ejecutivo no previó la posibilidad de que el Municipio sede de una Provincia se separase de la asociación que voluntaria y legalmente formó con otros Municipios. Claro está que, donde ello ha sucedido, los demás Municipios podían nombrar Tesorero Provincial a otra persona que no fuera el Tesorero del Municipio separado de la unificación creada para fines de beneficio común con un régimen fiscal de unidad de caja. En algunos casos los Concejos de régimen unificado han procedido a nombrar tesorero general a personas que no son tesoreros municipales, porque consideran dichas Corporaciones que tienen esa facultad emanada de la autonomía municipal que consagra el artículo 186 de la Constitución.

Por las razones expresadas,

SE RESUELVE:

Un Tesorero Provincial, si no ejerce a la vez funciones de Tesorero Municipal, no es recaudador de rentas, no está investido de jurisdicción coactiva y, por lo tanto, no tiene mando y jurisdicción.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

CONCEDENSE UNOS PERMISOS

RESUELTO NUMERO 57

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Radio.—Resuelto número 57.—Panamá, Noviembre 14 de 1951.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
debidamente autorizado por el  
Presidente de la República,  
RESUELVE:

Conceder permiso al señor Carlos Navarro Jr., panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 47-63387, casado, con residencia en Avenida Perú N° 99 de esta ciudad, con licencia de operador de radio-aficionado de clase "C" N° 51057 para que pueda instalar y operar una estación de radio-aficionado en Avenida Perú N° 99.

El transmisor de la estación en mención es del tipo siguiente: Harvey (TES50-D) cuyo poder máximo no debe exceder de 100 vatios.

Se le asignan las letras de llamada "HPICM".  
Fundamento: Decreto 469 de 20 de Febrero de 1950.

Comuníquese y publíquese.

MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

El Asesor Jurídico con funciones de Secretario,  
Francisco Carrasco M.

RESUELTO NUMERO 59

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Radio.—Resuelto número 59.—Panamá, Noviembre 13 de 1951.

El señor Fernando Eleta Almarán, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal N° 28-33109, con residencia en la calle 44 Este N° 22 de esta ciudad, en su carácter de Presidente de "Onda Popular S. A.", solicita licencia para instalar y operar una radioemisora y que sea traspasada la frecuencia de 5995 kilociclos que usaba la Radio Continental.

Se solicitó la opinión del Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones quien por medio de nota número 237 de 7 de Noviembre de 1951 se produce en la parte pertinente así:

"Recomiendo: Que se conceda al señor Fernando Eleta Almaran representante legal de la empresa "Onda Popular, S. A." una licencia para instalar y operar una estación de radio-difusión comercial y que se le asigne la frecuencia de cinco mil novecientos noventa y cinco (5995) kilociclos (antes utilizada por la Radio Continental).

El transmisor es de Tipo Collins BC401A que opera con un poder de mil (1000) vatios.

La ubicación del transmisor es en el edificio de Radio Continental en Parque Lefevre:

Latitud 09° 00' 17.07" Norte.

Longitud 79° 30' 15.29" Oeste.

Que las letras de identificación sean HOF49.

Que la licencia sea válida por un período de dos años prorrogables.

Una vez instalado el transmisor debe avisar a ese Ministerio o a esta oficina con su debida anticipación para arreglar las horas de las pruebas finales".

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
debidamente autorizado por el  
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder al señor Fernando Eleta Almaran como Presidente de "Onda Popular S. A." licencia para instalar y operar un aparato transmisor de radio-difusión Tipo Collins BC401-A de una potencia de 1000 vatios en la frecuencia de 5995 kilociclos (antes utilizada por Radio Continental). La ubicación del transmisor es en el edificio de Radio Continental en el Parque Lefevre. Latitud 09° 00' 17.07" Norte; Longitud 79° 30' 15.29 Oeste.

Se le asignan las letras de identificación HOF49.

Esta licencia será válida por un período de 2 años prorrogables.

Para la inspección y pruebas finales deberá avisar a este Ministerio con 10 días de anticipación.

Comuníquese y publíquese.

MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

El Asesor Jurídico con funciones de Secretario,  
Francisco Carrasco M.

## CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS

Allan Green, por resuelto N° 16 de 12 de Enero de 1952.

Alejandro Espinosa, por resuelto N° 22 de 17 de Enero de 1952.

Elias Augusto Harris, por resuelto N° 24 de 22 de Enero de 1952.

Carlos Roberto Ateniok, por resuelto N° 25 de 22 de Enero de 1952.

MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

El Asesor Jurídico con funciones de Secretario,

Francisco Carrasco M.

do a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres, y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, la señora Erma Theodora Boxill Tappin ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Sub-director General del Registro Civil, en donde consta que la señora Boxill nació en Ancón, Zona del Canal, República de Panamá, el día 13 de Septiembre de 1929; y

b) Certificado expedido por el Inspector Provincial de Educación de Panamá, que comprueba que la señora Boxill terminó sus estudios primarios en la escuela "República de Chile".

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que la señora Boxill ha tenido los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9° de la Constitución,

### SE RESUELVE:

Declarar, como se declara que la señora Erma Theodora Boxill tiene la calidad de panameña por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

### ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

IGNACIO MOLINO JR.

### RESOLUCION NUMERO 236

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 286.—Panamá, 25 de Enero de 1952.

El señor Ernest George Rothery Wilson, hijo de Ernest George Rothery y de Daisy Wilson de Rothery, súbditos británicos, por medio de escrito de fecha 10 de Enero del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9° de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, el señor Ernest George Rothery Wilson ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil, en donde consta que

## DECLARANSE LA CALIDAD DE PANAMEÑOS POR NACIMIENTO

### RESOLUCION NUMERO 285

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución Número 285.—Panamá, 25 de Enero de 1952.

La señora Erma Theodora Boxill Tappin, hija de Gladstone Boxill y de Albertina Tappin, súbditos británicos, por medio de escrito de fecha 11 de Diciembre próximo pasado, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9° de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llega-

el señor Rothery nació en Panamá, distrito y provincia de Panamá, el día 11 de Abril de 1930; y

b) Certificado expedido por el Director del "Colegio La Salle" que comprueba que el señor Rothery hizo en dicho plantel de enseñanza sus estudios primarios y secundarios.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que el señor Rothery ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Ernest George Rothery Wilson tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publique.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
IGNACIO MOLINO JR.

requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que la señorita Myrtle Wasam tiene la calidad de panameña por nacimiento.

Comuníquese y publique.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
IGNACIO MOLINO JR.

AUTORIZASE EXPEDICION DE  
UNA VISA

RESUELTO NUMERO 4613

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Resuelto Número 4613.—Panamá, 16 de Abril de 1951.

El Director del Departamento de Migración, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo N° 89 de 6 de Abril de 1949.

VISTOS:

Ante este Despacho ha presentado el Señor Chen Muk Cheung, varón, mayor de edad, agricultor, vecino de esta ciudad, mediante memorial fechado el 11 de Marzo último, solicita visa para su sobrino Chen Choy King, agricultor, con el objeto de que pueda ingresar en el territorio nacional, en calidad de inmigrante, basa el peticionario su solicitud en las siguientes razones:

El Señor Chen Muk Cheung, es un legal residente en el territorio nacional, status este que ha comprobado mediante la presentación de documentos, que actualmente reside en la Zona del Canal, dedicado a las labores agrícolas en una concesión otorgada por las autoridades de esa administración, como lo comprueba con documentación que acompaña a su solicitud.

Manifiesta el peticionario que en la actualidad envía a su sobrino en el Exterior, dinero o divisa que implican un egreso a la Economía Nacional.

Que dedicándose como en efecto lo hacen a la agricultura, necesita de la ayuda de un pariente que pueda hacerlo y que al mismo tiempo ayude a las labores agrícolas tan necesarias al país.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

El Artículo 15 de la ley 54 de 1938 expresa que queda terminantemente prohibida la inmigración de ciertas razas cuyo idioma no sea el español, pero no menos cierto es, que la Constitución en su artículo 21 elimina en su totalidad atendiendo al régimen económico nacional y a las necesidades sociales sin distingos por razones de razas, clase social, religión o ideas políticas. Por otra parte el artículo 72 de la mencionada Constitución Nacional, estatuye que la ley regulará la inmigración atendiendo al régimen económico nacional y las necesidades sociales y prohíbe a sí mismo la contratación de braceros que puedan re-

RESOLUCION NUMERO 287

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 287.—Panamá, 25 de Enero de 1952.

La señorita Myrtle Wasam, hija de Jeremiah Wasam y de Edna St. Clair de Wasam, súbditos británicos, por medio de escrito de fecha 5 de Diciembre próximo pasado, manifiesta por renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameña por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres, y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, la señorita Myrtle Wasam ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil, en donde consta que la señorita Wasam nació en Colón, distrito y provincia de Colón, el día 8 de Octubre de 1929; y

b) Comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido ante el Director del Departamento de Naturalización sobre geografía, historia y organización política panameñas.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que la señorita Wasam ha llenado los

bajar las condiciones de trabajo o las normas de vida del obrero nacional.

Tal como se puede apreciar, el texto y el espíritu del artículo 72 de la nueva Constitución establece una restricción inmigratoria inspirada en las necesidades de proteger las normas y principios que rigen la economía nacional, en contraposición con el espíritu general de la ley 54 de 1938, el cual indica que fué un criterio racial el que inspiró en parte preponderante la restricción aludida. Se echa de ver por lo tanto que solamente pueden, en presencia de la disposición del artículo 21 de la Constitución, mantenerse las restricciones inmigratorias en cuanto ellas armonicen con las exigencias y principios de la economía nacional y de las necesidades sociales. Por tanto el Gobierno considera que están vigentes todas las restricciones contenidas en el artículo 15 de la Ley 54, pero considerándolas no inspiradas en razones de discriminación racial sino en razones de economía nacional y de necesidad social.

En cuanto al caso que se contempla, se percibe el hecho de que el Señor Chen Auuk Cheung, con residencia en la Zona del Canal, se encuentra en la obligación de remitir al Exterior fondos encaminados a cubrir las necesidades de vida de su sobrino, circunstancia que implica salida de divisas que es riqueza nacional, el cual podría circular en territorio nacional para beneficio de la Economía Nacional.

Por otra parte, el hecho debidamente comprobado de la solvencia económica del peticionario a cuya protección se acogerá su sobrino a su ingreso al país, la cual excluye del marco de las limitaciones desde el punto de vista de la economía nacional y de las necesidades sociales contenidas en las disposiciones de la Constitución Nacional.

Por virtud de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Autorízase al Cónsul de Panamá en Hong Kong, China, para que vise el pasaporte del Señor Chen Choy King, natural de la China, sujeto a todas las disposiciones legales vigentes sobre inmigración y previa comprobación de los nexos de parentesco que une al peticionario, en vista de que vendrá a dedicarse a actividades agrícolas en la Zona del Canal.

El Director del Departamento de Migración,  
MARIANO C. MELHADO G.

**AUTORIZASE LA EXPEDICIÓN DE UNA CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL**

**RESUELTO NUMERO 4619**

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento de Migración.—Resuelto Número 4619.—Panamá, 16 de Abril de 1951.

El Director del Departamento de Migración, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo N° 89, de 6 de Abril de 1949.

**CONSIDERANDO:**

Que la Señora Jeanette González de Pool, de nacionalidad nicaraguense, de 18 años de edad,

emancipada por haber contraído matrimonio con el Señor Gari Lavergne Pool, de nacionalidad norteamericana, se ha dirigido a este Ministerio, solicitando que se autorice al Registro Civil de las Personas de Panamá, en el sentido de que se le conceda la correspondiente Cédula de Identidad Personal;

Que la peticionaria ha acompañado a su solicitud un Certificado expedido por el Registro Civil de las Personas de Panamá, en el que consta que obtuvo Vecindad Civil en el país en compañía de su padre, el Señor Ernesto González, desde el 8 de Noviembre de 1934, como consta en la Partida N° 987, registrada en el Tomo 11 de Vecindad Civil de la Provincia de Panamá, a folio 348;

Que la peticionaria además ha acompañado un Certificado de Buena Conducta, expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional, y un Certificado de nacionalidad expedido por el Cónsul General de Nicaragua en esta ciudad con el fin de acreditar su nacionalidad nicaraguense;

Que por lo tanto la peticionaria ha acreditado su legal residencia en el país y procede en consecuencia acceder a lo pedido de acuerdo con las limitaciones establecidas por la ley respecto a los emancipados,

**RESUELVE:**

Autorízase al Registro Civil de las Personas de Panamá, en el sentido de que expida a la Señora Jeanette González de Pool, de nacionalidad nicaraguense, un documento de Identidad Personal que acredite su condición de menor emancipada, así como el hecho de que reside legalmente en el territorio nacional.

Se entiende que la mencionada Jeanette González de Pool, al arribo de su mayoría de edad podrá obtener la correspondiente Cédula de Identidad Personal, sin las limitaciones que la ley panameña establece para con las personas que no hayan arribado a los 21 años de edad.

El Director del Departamento de Migración,  
MARIANO C. MELHADO G.

**IMPONESE UNA MULTA**

**RESUELTO NUMERO 4620**

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento de Migración.—Resuelto Número 4620.—Panamá, 17 de Abril de 1951.

El Director del Departamento de Migración, por autorización del Señor Ministro de Relaciones Exteriores,

**CONSIDERANDO:**

Que a el señor Sidney Shamah natural de Estados Unidos se le venció el permiso que se le expidió en este Ministerio, sin que a la fecha de su vencimiento hubiese hecho gestión alguna:

Que el Artículo primero del Decreto Ejecutivo 1006 del 23 de Junio de 1947, que reforma el Artículo doce del Decreto 779 del 20 de Mayo de 1946, establece que el extranjero que se encuentre en el país después de vencido el permiso de entrada, la prórroga respectiva o el permiso pro-

visional de residencia de que trata el Artículo 10 del Decreto 663 de 20 de Noviembre de 1945, se le impondrá una multa de B/. 5.00, a B/. 50.00, o arresto equivalente; y

Que la tarjeta de turismo se venció el 12 de Noviembre de 1950 no habiendo presentado esta persona su solicitud de prórroga sino hasta el día 17 de Abril de 1951.

## RESUELVE:

Impónese a el señor Sidney Shamah natural de Estados Unidos multa de B/. 10.00 al tenor de lo dispuesto en el aparte c) del artículo 2º del Decreto 1006 del 23 de Junio de 1947 y se le concede plazo de 48 horas para que la haga efectiva.

El Director del Departamento de Migración,  
MARIANO C. MELHADO G.

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

## CONCEDENSE UNAS EXONERACIONES

## RESUELTO NUMERO 75

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 75.—Panamá, Enero 24 de 1952.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

## CONSIDERANDO:

Que el señor Guillermo E. Boyd, Jefe del Almacén General del Gobierno, en nota N° 48-A de 19 del corriente, solicita que se le conceda exoneración de derechos de importación por dos (2) cajas que contienen artículos para Entomología, llegadas en el vapor "Panamá", procedentes de Estados Unidos, embarcadas por Wards Natural Science Est., con un valor de B/. 375.55;

Que dichos materiales vienen consignados a las Dependencias del Gobierno Nacional,

## RESUELVE:

Concédease, la exoneración de derechos de importación solicitada por el Jefe del Almacén General del Gobierno, de los materiales explicados en la parte motiva de esta decisión.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,  
Humberto Paredes C.

## RESUELTO NUMERO 76

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 76.—Panamá, Enero 24 de 1952.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

## CONSIDERANDO:

Que el señor Guillermo E. Boyd, Jefe del Almacén General del Gobierno, en nota N° 49-A de 19 del corriente, solicita que se le conceda exo-

neración de derechos de importación por una (1) caja que contiene útiles de vidrio para laboratorio, llegada en el vapor "Junior", procedente de Estados Unidos, embarcado por Glass-  
co Products Co., con un valor de B/. 208.91.

Que dichos materiales vienen consignados a las Dependencias del Gobierno Nacional,

## RESUELVE:

Concédease, la exoneración de derechos de importación solicitada por el Jefe del Almacén General del Gobierno, de los materiales explicados en la parte motiva de esta decisión.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,  
Humberto Paredes C.

## RESUELTO NUMERO 77

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 77.—Panamá, Enero 24 de 1952.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

## CONSIDERANDO:

Que el señor Guillermo E. Boyd, Jefe del Almacén General del Gobierno, en nota N° 50-A de 19 del corriente, solicita que se le conceda exoneración de derechos de importación por 6 latas de Butil Alcohol Normal, 6 latas de Xileno y 10 Gfon. de Formaldehido N. F. y Garrafones, llegados en el vapor "Vilma Dan", procedente de Estados Unidos embarcados por Hartman Leddon Co., con un valor de B/. 512.00;

Dichos materiales vienen consignados a las Dependencias del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

## RESUELVE:

Concédease, la exoneración de derechos de importación solicitada por el Jefe del Almacén General del Gobierno, de los materiales explicados en la parte motiva de esta decisión.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,  
Humberto Paredes C.

## RESUELTO NUMERO 78

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 78.—Panamá, Enero 25 de 1952.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

## CONSIDERANDO:

Que el señor J. Y. Cawel, Gerente del Instituto de Asuntos Inter-Americanos, en nota de 22 del corriente, solicita que se le conceda exoneración de derechos de importación por un (1) automóvil Chevrolet, tipo Sedan, Motor N° JAM 496846, Serie N° 2JKK 108060, para uso perso-

nal del mencionado señor, llegado en el vapor "Cristóbal", procedente de New York, embarcado por Howard Fyfe U. S. Govt. Despach Agent, por un valor de B/. 1,684.91;

Que este Ministerio de conformidad con el párrafo 2º de la Cláusula XIV de la Ley N° 46 de 16 de Junio de 1951 que dice así:

"Los derechos y privilegios sobre los cuales se ha hecho referencia en el Parágrafo 1º de este artículo XIV relacionados con las comunicaciones, la transportación y las exenciones de consumo y tributación, los timbres, también se aplicarán al Instituto y el personal del Gobierno de los Estados Unidos de América con respecto a las funciones relacionadas con el personal cooperativo de higiene y salubridad, y a la propiedad que habrá de usarse para el mismo".

RESUELVE:

Concédense, al señor J. Y. Cawell, Gerente del Instituto de Asuntos Inter-Americanos, la exoneración de derechos de importación sobre un (1) automóvil Chevrolet, especificado en la parte motiva de esta decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,  
Humberto Paredes C.

CONCEDENSE EN VENTA UNOS  
MATERIALES

RESUELTO NUMERO 79

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 79.—Panamá, Enero 25 de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por oficio número 145 de 20 de Diciembre del año pasado, el señor Plinio Varela, Ingeniero Jefe ad-honorem de la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas, pide a este Despacho se proceda a la venta de cierta cantidad de hierro viejo, de propiedad de la Nación, que se encuentra abandonado en la Cantera de Matías Hernández de esta ciudad y en los Talleres de Aguadulce y David;

Que en esa misma nota el mencionado funcionario expresa que es de urgente necesidad proceder a la limpieza de dichos lugares, lo que acrearía una fuerte erogación por parte del Estado;

Que por oficio número 16 de 19 del presente, el señor Varela insiste en la necesidad de que se proceda cuanto antes a la venta del mencionado material, porque precisa una rápida limpieza de los lugares donde se encuentra y porque ella costaría una fuerte erogación al fisco;

Que por memorial de fecha 22 de este mes de Enero, el señor Juan Ricarte, solicita se le conceda en venta la cantidad de ciento cincuenta (150) toneladas de hierro viejo de propiedad de

la Nación, que se encuentran abandonadas en los Talleres de Obras Públicas en David;

Que por Resuelto N° 515 de 31 de Octubre del año pasado, se vendió al señor Pablo E. Muñoz, después del avalúo correspondiente, la cantidad de cien (100) toneladas de esta clase de material, abandonado en la Cantera de Matías Hernández, por la suma de tres balboas (B/. 3.00) la tonelada;

RESUELVE:

Conceder en venta al señor Juan Ricarte, mediante el contrato respectivo, la cantidad de ciento (150) toneladas de hierro viejo de propiedad de la Nación, que se encuentran abandonados en los Talleres de Obras Públicas en David, por la suma de tres balboas (B/. 3.00) la tonelada;

Autoriza al Ministerio de Obras Públicas para que seleccione, pese y entregue al comprador el material que por medio de este Resuelto se le vende.

Llevar esta decisión a conocimiento de Obras Públicas después que el interesado haya firmado el Contrato de venta respectivo y pagado la suma del caso ante el Liquidador de Ingresos Varios de este Ministerio de Hacienda.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,  
Humberto Paredes C.

RESUELTO NUMERO 80

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 80.—Panamá, Enero 25 de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por oficio número 145 de 20 de Diciembre del año pasado, el señor Plinio Varela, Ingeniero Jefe ad-honorem de la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas, pide a este Despacho se proceda a la venta de cierta cantidad de hierro viejo, de propiedad de la Nación, que se encuentra abandonado en la Cantera de Matías Hernández de esta ciudad y en los Talleres de Aguadulce y David;

Que en esa misma nota el mencionado funcionario expresa que es de urgente necesidad proceder a la limpieza de dichos lugares, lo que acrearía una fuerte erogación por parte del Estado;

Que por oficio número 16 de 18 del presente, el señor Varela insiste en la necesidad de que se proceda cuanto antes a la venta del mencionado material, porque precisa una rápida limpieza de los lugares donde se encuentra y porque ello costaría una fuerte erogación al fisco;

Que por memorial de fecha 22 de este mes de Enero, el señor Antonio Martínez solicita se le conceda en venta la cantidad de ciento cincuenta (150) toneladas de hierro viejo de propiedad de la Nación, que se encuentran abandonadas en los Talleres de obras públicas en Aguadulce;

Que por Resuelto N° 515 de 31 de Octubre del año pasado, se vendió al señor Pablo E. Muñoz, después del avalúo correspondiente, la cantidad de cien (100) toneladas de esta clase de material, abandonado en la Cantera de Matías Hernández, por la suma de tres balboas (B/. 3.00) la tonelada,

## RESUELVE:

Conceder en venta al señor Antonio Martínez mediante el Contrato respectivo, la cantidad de ciento cincuenta (150) toneladas de hierro viejo de propiedad de la Nación, que se encuentran abandonadas en los Talleres de Obras Públicas en Aguadulce, por la suma de tres balboas (B/. 3.00) la tonelada.

Autorizar al Ministerio de Obras Públicas para que seleccione, pese y entregue al comprador el material que por medio de este Resuelto se le vende.

Llevar esta decisión a conocimiento de Obras Públicas después que el interesado haya firmado el Contrato de venta respectivo y pagado la suma del caso ante el Liquidador de Ingresos Varios de este Ministerio de Hacienda.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,  
Humberto Paredes C.

## RESUELTO NUMERO 81

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 81.—Panamá, Enero 25 de 1952.

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

## CONSIDERANDO:

Que por oficio número 145 de 20 de Diciembre del año pasado, el señor Plinio Varela, Ingeniero Jefe ad-honorem de la Sección de Caminos, Canales y Muelles del Ministerio de Obras Públicas, pide a este Despacho se proceda a la venta de cierta cantidad de hierro viejo, de propiedad de la Nación, que se encuentra abandonado en la Cantera de Matías Hernández de esta ciudad y en los Talleres de Aguadulce y David;

Que en esa misma nota el mencionado funcionario expresa que es de urgente necesidad proceder a la limpieza de dichos lugares, lo que acarrearía una fuerte erogación por parte del Estado;

Que por oficio número 16 de 16 del presente, el señor Varela insiste en la necesidad de que se proceda cuanto antes a la venta del mencionado material, porque precisa una rápida limpieza de los lugares donde se encuentra y porque ella costaría una fuerte erogación al fisco;

Que por memorial de fecha 22 de este mes de Enero, el señor Nicolás Urieta B. solicita se le conceda en venta la cantidad de ciento cincuenta toneladas (150) de hierro viejo de propiedad de la Nación, que se encuentran abandonadas en la Cantera de Matías Hernández de esta ciudad;

Que por Resuelto N° 515 de 31 de Octubre del año pasado, se vendió al señor Pablo E. Muñoz,

después del avalúo correspondiente, la cantidad de cien (100) toneladas de esta clase de material, abandonado en este mismo lugar, por la suma de tres balboas (B/. 3.00) la tonelada,

## RESUELVE:

Conceder en venta al señor Nicolás Urieta B., mediante el contrato respectivo, la cantidad de ciento cincuenta (150) toneladas de hierro viejo de propiedad de la Nación, que se encuentran abandonadas en la Cantera de Matías Hernández, por la suma de tres balboas (B/. 3.00) la tonelada;

Autorizar al Ministerio de Obras Públicas para que seleccione, pese y entregue al comprador el material que por medio de este Resuelto se le vende.

Llevar esta decisión a conocimiento de Obras Públicas después que el interesado haya firmado el Contrato de venta respectivo y pagado la suma del caso ante el Liquidador de Ingresos Varios de este Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,  
Humberto Paredes C.

## AUTORIZASE A UNA COMPAÑIA PARA QUE ENTRE AL PAÍS Y DEPOSITE UNA MERCANCIA

## RESUELTO NUMERO 82

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 82.—Panamá, 25 de Enero de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

## CONSIDERANDO:

Que al señor Demetrio Rusódimos, Presidente de la Cía. Tagarópulos S. A., ha solicitado en memorial de 12 del corriente, permiso para introducir al país y depositar en Bond, 100 cartones de 48/141/ oz latas de leche crema evaporada, para la venta en la Zona del Canal y a los barcos que transitan por el Canal de Panamá, los cuales serán manejados como "Mercancías a la Orden", obligándose a no introducirlas a Panamá para el consumo local.

Que para garantizar la obligación que se acaba de explicar acompaña con su memorial el cheque N° 168 girado a favor de la Administración General de Aduanas y contra The National City Bank of New York, por la suma de B/. 200.00 (doscientos balboas).

Que mediante Resueltos Números 442 y 536, dictados por este Ministerio el día 8 de Octubre y 20 de Noviembre de 1951, este Despacho ha sentado precedentes sobre esta clase de solicitudes accediendo a ellas.

Por lo tanto,

## RESUELVE:

1º Autorízase a la Cía. Tagarópulos, S. A., de la ciudad de Colón, para que entre al país y deposite en Bond (Almacén de Depósito a la Or-

den) de dicha ciudad a fin de que sean vendidas en la Zona del Canal y a los barcos en tránsito por el Canal de Panamá, 100 cajas de leche crema evaporada, las cuales serán manejadas como "mercancía a la orden".

2º Como garantía de que la mercancía explícada no será importada al país para el consumo local, la Empresa ha depositado la suma de B/. 200.00 mediante el cheque N° 168, girado a favor de la Administración General de Aduanas y contra The National City Bank of New York, que le será devuelto cuando justifique que esa mercancía ha salido del Bond con destino a la Zona del Canal y a los barcos en tránsito por el Canal de Panamá.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

El Ministro,

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

Humberto Paredes C.

### CONCEDESE PERMISO ESPECIAL

#### RESUELTO NUMERO 3246

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto Número 3246. Panamá, 24 de Enero de 1952.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que la Esso Standard Oil (Central América) S. A., por medio de su representante, señor C. Paz Rodríguez, ha solicitado renovar el Permiso Especial concedido a la nave "Esso Nicaragua" del porte de 139 toneladas netas, de propiedad de mi representada, para que dicho buque-cisterna pueda transportar desde el exterior o desde Balboa, Zona del Canal, a Puerto de Pedregal, Chiriquí, productos de petróleo para el abastecimiento de la planta de dicho puerto.

Que para este efecto la Compañía citada tendrá necesidad de usar barcos cisternas, que deben descargar el producto en Pedregal, Chiriquí, Puerto no habilitado para el tráfico exterior;

Que los interesados han pagado mediante Liquidación Número . . . de 24 de Enero de 1952, los derechos de faro y el impuesto anual de la nave "Esso Nicaragua", la cual será usada en este servicio;

#### RESUELVE:

Conceder permiso especial a la nave "Esso Nicaragua", del porte de 139 toneladas netas, de propiedad de la Esso Standard Oil Co., para que pueda transportar desde el exterior o desde Balboa, Zona del Canal al Puerto de Pedregal, Chiriquí, productos de petróleo para el abastecimiento de su planta en ese mismo puerto.

Para efectuar este tráfico la Esso Standard Oil (Central América) S. A. debe cubrir previamente los correspondientes derechos de importación del

petróleo que transportará en cada viaje el "Esso Nicaragua" y sujetarse a los sistemas de control y recaudación que determina la Administración General de Aduanas.

Este Permiso es válido por un año contado a partir de la fecha.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Puerto Armuelles, la vigilancia y custodia del tráfico del "Esso Nicaragua".

Regístrate, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

Humberto Paredes C.

### APRUEBASE DILIGENCIA DE NACIONALIZACION

#### RESUELTO NUMERO 3247

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto Número 3247.—Panamá, Enero 9 de 1952.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

#### RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización N° 2432-50 de 15 de Febrero de 1950, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la nave (buque de vela) denominada "Edilma María" de 7.2 toneladas netas, de propiedad de José Angel Góngora, domiciliada en Panamá, República de Panamá.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

Humberto Paredes C.

### Ministerio de Obras Públicas

#### CONCEDESE UNA LICENCIA

#### RESUELTO NUMERO 6418

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6418.—Panamá, 29 de Octubre de 1951.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que el señor Benjamín Herrera, Chofer al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, solicita que se le concedan cuatro (4) días de licencia por enfermedad, cuyo

hecho comprueba con certificado médico expedido por el doctor Gregorio Ramos G., del Hospital "José Domingo de Obaldía", de David; y como ile acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 798 del Código Administrativo procede acceder a lo pedido,

## RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito, con derecho a sueldo y efectiva a partir del 24 de Septiembre del año en curso, fecha en la cual tuvo lugar la separación.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Eladio Pérez Venero.

**RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS  
DE UNAS VACACIONES**

## RESUELTO NUMERO 6429

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6429.—Panamá, 29 de Octubre de 1951.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo  
señor Presidente de la República,

## RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, Ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Nicanor D. Tinoco, Carpintero, 10 días.  
Desiderio Jiménez, Bracero, 13 días.  
Néstor Arón, Bracero, 15 días.  
José Vásquez, Carpintero, 10 días.  
Antolino Vergara, Bracero, 14 días.  
José de los R. Bethancourt, Carpintero, 11 días.  
Manuel O. Rodríguez, Carpintero, 13 días.  
Germán Gómez, Bracero, 18 días.  
Manuel A. Montilla, Bracero, 20 días.  
José Rodríguez, Bracero, 9 días.  
Juan Sánchez, Bracero, 19 días.  
Sofanor Barria, Albañil, 8 días.  
Rubén Dario Frida, Bracero, 11 días.  
Hilario Cuevas, Bracero, 12 días.  
Sacarías Córdoba, Bracero, 10 días.  
Manuel E. Arguelles, Carpintero, 9 días.  
Guillermo Samaño, Machetero, 17 días.  
Santiago Cubilla, Carpintero, 12 días.  
Manuel E. Arosemena, Carpintero, 6 días.  
Zenón Visuette, Carpintero, 12 días.  
Rogelio D. Hoyos, Chófer, 13 días.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Eladio Pérez Venero.

**Ministerio de Trabajo, Previsión  
Social y Salud Pública**

**N O M B R A M I E N T O S**

## DECRETO NUMERO 1198

(DE 19 DE ENERO DE 1952)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Hospital Santo Tomás.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo 1º: Se hacen los siguientes nombramientos en la División Técnica del Hospital Santo Tomás, así:

## Dirección Médica:

1 Director Médico, Dr. Mario Rognoni.

## Departamento de Medicina:

1 Médico Jefe del Departamento, Dr. José María Núñez.

1 Médico Asistente del Jefe, Dr. Carlos Mendoza.

1 Médico Internista Jefe, Dr. Américo Renfro.

1 Médico Internista Primero, Dr. Rolando Chávez.

1 Médico Internista Primero, Dr. Gustavo Méndez P.

1 Médico Internista Primero, Dr. Juan Fernández P.

1 Médico Internista Primero, Dr. Juan Nicossia.

1 Médico Internista Segundo, Dr. Juan Correa.

1 Médico Internista Segundo, Dr. Ramón Arango Carbone.

## Servicio de Pediatría:

1 Médico Pediatra Jefe, Dr. Leopoldo Benedetti.

1 Médico Pediatra Primero, Dr. Pedro V. Núñez.

1 Médico Pediatra Primero, Dra. Hermelinda C. de Varela.

1 Médico Pediatra Segundo, Dr. Carlos Sousa.

1 Médico Pediatra Segundo, Dr. Pedro Moscoso.

## Servicio de Infecto-Contagioso:

1 Médico Jefe, Dr. Edgardo Burgos.

1 Asistente del Médico Jefe, Dr. Arcadio Rondaniche.

## Servicio de Tisiología:

1 Médico Tisiólogo Jefe, Dr. Vicente Avenaño.

## Servicio de Fisioterapia:

1 Técnico de Fisioterapia Jefe, Sr. Juan de la Guardia.

1 Técnico de Fisioterapia de 2º categoría, Sr. Socorro Vásquez.

*Servicio de Cardiología, Electrocardiografía y Metabolismo:*

1 Médico Cardiólogo Jefe, Dr. Mario Rognoni (ad honorem).

1 Técnico de Electrocardiografía y Metabolismo de 4<sup>a</sup> categoría, Srita. Sara Gascón.

*Servicio de Radiología:*

1 Médico Radiólogo Jefe, Dr. Roberto Sandoval.

1 Médico Radiólogo Primero, Dr. Luis Arrieta Sánchez.

1 Técnico Jefe de Radiología, Sr. Alfonso George.

1 Técnico de Radiología, 3<sup>a</sup> categoría, Sr. Gregorio Sánchez.

1 Técnico de Radiología, 3<sup>a</sup> categoría, Sr. Guillermo Tejada.

*Servicio de Dermatología y Sifilología:*

1 Dermatólogo-Sifilólogo Jefe, Dr. Arturo Taipa ad-honorem).

*Departamento de Patología y Laboratorio:*

1 Patólogo Jefe del Departamento, Dr. Juan Miguel Herrera.

1 Técnico en Patología de 1<sup>a</sup> categoría, Sr. Narciso Jaén.

1 Técnico en Patología, 1<sup>a</sup> categoría, Srita. María McLean.

1 Técnico en Patología, 3<sup>a</sup> categoría, Sra. Carmen de Herrera.

1 Ayudante Técnico de Autopsia, Sr. Pedro González.

*Servicio de Laboratorio Clínico:*

1 Patólogo Jefe de Laboratorio, Dr. Ferruccio Bertoli.

1 Técnico Asistente del Jefe de Laboratorios, Sr. Ricardo Vallarino.

1 Técnico de Laboratorio, 1<sup>a</sup> categoría, Sr. Rodrigo Sotillo.

1 Técnico de Laboratorio, 1<sup>a</sup> categoría, Sr. Carlos de Seda.

1 Técnico de Laboratorio, 1<sup>a</sup> categoría, Srita. Yolanda Ferrari.

1 Técnico de Laboratorio, 1<sup>a</sup> categoría, Sr. René Lamb.

1 Técnico de Laboratorio, 1<sup>a</sup> categoría, Sr. Rigoberto López.

1 Técnico de Laboratorio, 1<sup>a</sup> categoría, Sr. Sergio Castro.

1 Técnico de Laboratorio, 2<sup>a</sup> categoría, Sra. Juana de Lasso.

1 Técnico de Laboratorio, 3<sup>a</sup> categoría, Sr. Tomás Aguilar.

1 Técnico de Laboratorio, 3<sup>a</sup> categoría, Sra. Pastora Villarué.

1 Técnico de Laboratorio, 3<sup>a</sup> categoría, Sr. Florencio González.

1 Técnico de Laboratorio, 4<sup>a</sup> categoría, Srita. Rebeca Cajar.

1 Técnico de Laboratorio, 4<sup>a</sup> categoría, Sr. Ernesto Angelo.

1 Técnico de Laboratorio, 4<sup>a</sup> categoría, Sr. Amado Escartín.

1 Técnico de Laboratorio, 4<sup>a</sup> categoría, Sr. Juan Quintero.

1 Técnico de Laboratorio, 4<sup>a</sup> categoría, Sr. Enrique García.

1 Técnico de Laboratorio, 4<sup>a</sup> categoría, Srita. Margarita D'Amil.

1 Técnico de Laboratorio, 4<sup>a</sup> categoría, Srita. Georgina George.

1 Técnico de Laboratorio, 4<sup>a</sup> categoría, Sr. Ramón Pereira.

*Banco de Sangre:*

1 Técnico de Laboratorio, 1<sup>a</sup> categoría, Sr. Víctor A. Charles.

1 Técnico de Transfusiones, 2<sup>a</sup> categoría, Cecilia de Grimaldo.

1 Ayudante Técnico, Francisco del Castillo.

*Farmacia:*

1 Farmacéutico Jefe del Depósito Médico de Salud Pública, Alfonso Gómez.

1 Asistente 1<sup>o</sup> del Jefe del Depósito de Salud Pública, Bolívar Calvo.

1 Farmacéutico Jefe de la Farmacia, Marcos Castillero.

1 Farmacéutico Asistente, 1<sup>a</sup> categoría, Olympia Aguirre.

1 Farmacéutico Asistente, 2<sup>a</sup> categoría, Eleazar Ríos.

1 Ayudante de Farmacia, Evelio Méndez Mérida.

*Bioestadística:*

1 Técnico Jefe de Estadística, Palmira Sarasqueta.

1 Técnico Asistente de Estadística, 4<sup>a</sup> categoría, Delia Peña.

1 Ayudante Técnico de Estadística, Victoria de la Rosa.

*Departamento de Cirugía:*

1 Cirujano Jefe de Departamento, Dr. Bernardino González R. (ad-honorem).

1 Cirujano Asistente del Jefe, Dr. Octavio Vilarino.

1 Cirujano Primero, Dr. Manuel González.

1 Cirujano Primero, Dr. Rolando de la Guardia.

1 Cirujano Primero, Dr. Ernesto Chú.

1 Cirujano Segundo, Dr. Víctor Pareja.

1 Cirujano Segundo, Dr. Antonio Enriquez Navarro.

1 Cirujano Segundo, Dr. Elías Córdoba.

1 Cirujano Segundo, Dr. Octavio Ferrari.

1 Cirujano Plástico Primero, Dr. Ignacio Fábregas.

1 Cirujano Torácico Primero, Dr. Adolfo O. Arias.

1 Cirujano Pediátrico Primero, Dr. Joaquín Vilarino.

1 Anestesiólogo, Dr. Antonio A. Ramos.

*Instituto de Neurología y Neurocirugía "W. C. Dandy":*

1 Neurocirujano Director, Dr. A. González Revilla.

1 Cirujano Asistente del Director, Dr. Adolfo Malo I.

*Instituto Radiólogo "J. D. Arosemena":*

1 Cirujano Director, Dr. Ernesto Zubieto.

1 Cirujano Asistente del Director, Dr. J. A. Dennis.

1 Cirujano Urólogo Jefe, Dr. Alfredo Figue-roa.

1 Asistente Técnico, Sr. Warner Oppenheimar.

*Servicio de Urología:*

1 Cirujano Urólogo Jefe de Consulta Externa, Dr. Sebastián More.

1 Cirujano Urólogo Primero, Dr. Manuel Vás-quez.

*Servicio de Ortopedia:*

1 Cirujano Ortopeda Jefe, Dr. Lisandro López.

1 Cirujano Ortopeda Primero, Dr. Ezequiel Valdés.

1 Técnico de Ortopeda de 2<sup>a</sup> categoría, Sr. Pablo Lasso.

*Servicio de Oftalmología y Otorrinolaringología:*

1 Cirujano Oftalmólogo Jefe, Dr. Sergio Gon-zález.

1 Cirujano Oftalmólogo Segundo, Dr. Osvaldo Velásquez.

1 Cirujano Otorrinolaringólogo, Dr. Carlos Arango C.

1 Cirujano Otorrinolaringólogo, Dr. Alonso Roy.

1 Técnico de Optometría, 1<sup>a</sup> categoría, Sr. En-rique Jiménez Jr

*Servicio de Ginecología:*

1 Ginecólogo Jefe, Dr. Guillermo García de Pa-redes.

1 Ginecólogo Primero, Dr. Aristóbulo Carrizo.

1 Ginecólogo Segundo, Dr. Rogelio S. Boyd.

*Servicio de Obstetricia*

1 Cirujano Tocólogo Jefe, Dr. Gaspar Arcos-mena.

1 Cirujano Tocólogo Primero, Dra. Lidia So-gandares.

1 Cirujano Tocólogo Primero, Dr. Gabriel So-sa.

1 Cirujano Tocólogo Segundo, Dr. Herminio Carrizo.

1 Cirujano Tocólogo Segundo, Dr. Rolando Ro-dríguez Dávila.

*Servicio de Cirugía Dental:*

1 Dentista, Dr. Ricardo Martinelli.

1 Dentista, Dr. Pedro E. Brin.

1 Dentista, Dr. Gabriel Guizado.

*Médicos Internos:*

1 Médico Interno, 1<sup>a</sup> categoría, Dr. Aníbal A. Ramos.

1 Médico Interno, 1<sup>a</sup> categoría, Dr. Guillermo Castro R.

1 Médico Interno, 1<sup>a</sup> categoría, Dr. Luis Samra.

1 Médico Interno, 1<sup>a</sup> categoría, Dr. Juan Sucar.

1 Médico Interno, 1<sup>a</sup> categoría, Dr. Armando Arguedas.

1 Médico Interno, 1<sup>a</sup> categoría, Dr. Jorge Gar-cía A.

1 Médico Interno, 1<sup>a</sup> categoría, Dr. Alfredo Ehlers.

1 Médico Interno, 2<sup>a</sup> categoría, Dr. Samuel Ve-larde.

1 Médico Interno, 2<sup>a</sup> categoría, Dr. José R. Esquivel.

1 Médico Interno, 2<sup>a</sup> categoría, Dr. José R. Nerbet.

1 Médico Interno, 2<sup>a</sup> categoría, Dr. René Ra-mírez.

1 Médico Interno, 2<sup>a</sup> categoría, Dr. Alejandro Martínez.

1 Médico Interno, 2<sup>a</sup> categoría, Dr. José Mo-lina.

1 Médico Interno, 2<sup>a</sup> categoría, Dr. Pedro J. Ruiz.

1 Médico Interno, 2<sup>a</sup> categoría, Dr. Gaspar Omphroys.

1 Médico Interno, 2<sup>a</sup> categoría, Dr. Rubén Pueras.

1 Médico Interno, 2<sup>a</sup> categoría, Dr. Eneas Ju-liao.

**Artículo segundo:** Los empleados que actual-mente prestan servicio en la División Técnica del Hospital Santo Tomás, con excepción de las En-fermeras, cuyos nombres no aparecen en el pre-sente Decreto, quedan de hecho separados de sus puestos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Sa-lud Pública,

JUAN GALINDO.

## AVISOS Y EDICTOS

### LICITACION

*- Suministro de Calzado para la Policía Nacional -*

Se notifica a los interesados que el día veinticinco (25) de Febrero, a las nueve (9) en punto de la mañana, se abrirán las propuestas que se presenten para el sumi-nistro de calzado para el Cuerpo de la Policía Nacional.

Los pliegos de cargo podrán solicitarse en la Contralo-ria General durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 28 de Enero de 1952.

### LICITACION

*Suministro de tela para los Uniformes de la Policía Nacional*

Se notifica a los interesados que el día tres (3) de Marzo, a las diez (10) en punto de la mañana, se abrirán las propuestas que se presenten para el suministro de tela para los Uniformes de la Policía Nacional.

Los pliegos de cargo podrán solicitarse en la Contralo-ria General durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 6 de Febrero de 1952.

### LICITACION

*Confección de uniformes y suministro de camisas, pantalones, gorras, corbatas, forros para gorras, polainas, fundas para revólver e insignias para el Cuerpo de Policía Nacional.*

Se notifica a los interesados que el día diez (10) de Marzo, a las diez (10) en punto de la mañana, se abrirán las propuestas que se presenten para la confección de uniformes y suministro de camisas, pantalones, gorras, corbatas, forros para correas, polainas, fundas para re-vólver e insignias para el Cuerpo de Policía Nacional.

Los pliegos de cargo podrán solicitarse en la Contralo-ria General durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 6 de Febrero de 1952.

## LICITACION

Suministro de 100 toneladas de avena y 75 toneladas de alfalfa para uso de los caballos del Escuadrón de Caballería de la Policía Nacional.

Se notifica a los interesados que el día cuatro (4) de Marzo, a las nueve (9) en punto de la mañana, se abrirán las propuestas que se presenten para el suministro de 100 toneladas de avena y 75 toneladas de alfalfa para uso de los caballos del Escuadrón de Caballería de la Policía Nacional.

Los pliegos de cargo podrán solicitarse en la Contraloría General durante las horas hábiles.

## CONTRALOR GENERAL

Panamá, 6 de Febrero de 1952.

JOSE GUERRERO G.

Sub-Registrador General de la Propiedad, a petición de parte interesada,

## CERTIFICA:

Que al folio 131, Asiento 35,564 del Tomo 138 de la Sección de Personas Mercantil, se encuentra inscrita la sociedad denominada "Antilles Minerals, S. A."

Que al folio 375, Asiento 53,312 del Tomo 233 de la misma Sección, se encuentra inscrito el Convenio de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"4. Por el Presente se declara disuelta la mencionada "Antilles Minerals, S. A.", a partir de esta fecha".

Dicho convenio fué protocolizado por Escritura 169 de Enero 17 de 1952, de la Notaría 3<sup>a</sup> de este Circuito, y la fecha de su inscripción es Enero 25 de 1952.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las ocho y treinta minutos de la mañana del día siete de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

El Sub-Registrador,

Jose Guerrero G.

Liq. 14632

(Única publicación)

## AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

## HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo-hopotecario promovido por Ernesto Maduro y Federico Maduro contra Cósimo Mitrotti y Flor Elva Manrique de Mitrotti, se ha señalado como nueva fecha el día catorce del mes de marzo próximo venturo, para que dentro de las horas legales tenga lugar la venta en pública subasta de la finca N° 3722, de propiedad de Flor Elva Manrique de Mitrotti, que a continuación se describe:

"Finca número 3722, inscrita al folio 170, del tomo 430, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, que consiste en una casa de dos pisos, de paredes de bloques reforzadas con columnas de concreto armado y techo de zinc, edificada en la mitad Este de los lotes de terreno números 1921 y 1923 del plano de la ciudad de Colón, arrendados al Gobierno Nacional. Mide diez y seis metros (16) cincuenta centímetros de frente, por diez y nueve metros con ochenta y tres (19,83) de fondo, ocupando una superficie de trescientos veinte y seis metros cuadrados con diez y nueve decímetros cuadrados (320 m. c.), dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número 1919; por el Sur, con el lote número 1925; por el Este, con la Avenida Central; y por el Oeste, con los lotes (mitad oeste) números 1921 y 1923".

Se fija como base del remate la suma de veinte y seis mil setecientos nueve mil balboas con cincuenta y cuatro centésimos (B/. 26,709.54), conforme se expresa en el libelo de demanda y en la escritura respectiva.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la base del remate y para habilitarse como postores necesario depositar previamente en el Tribunal el cinco por ciento de la suma fijada como base del remate.

Se aceptarán ofertas hasta las cuatro de la tarde del día indicado y de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta que sea cerrado

da la subasta con la adjudicación provisional al mejor postor.

Panamá, febrero 15 de 1952.

El Secretario, en funciones de Alguacil Ejecutor,  
José C. Pinille.

Liq. 14703  
(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Chiriquí, al público,

## HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Agustina Hurtado se ha dictado un auto que dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 1258. — David, enero veinticuatro de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos: . . . . .

Y como efectivamente las pruebas presentadas cumplen plenamente las exigencias de la ley para estos casos, el que suscribe, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

## DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Agustina Hurtado desde el 25 de abril de 1943, fecha en que ocurrió la defunción; y,

Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, Sixta Tulia Hurtado y Germán González Hurtado.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan algún interés en ella, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópíese y notifíquese: (fdo.) A. Candanedo, Juez 1º del Circuito de Chiriquí; Dora Goff, Secretaria."

De conformidad con lo dispuesto en dicho auto, se fija este edicto en la Secretaría del tribunal por el término de treinta días.

David, 25 de enero de 1952.

El Juez,

A. CANDANEDO.

La Secretaria,

Dora Goff.

Liq. 10310  
(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, Emplaza a Berenice Quintero, mayor de edad, panameña, de oficios domésticos, propietaria, con cédula de identidad personal N° 47-41531 con paradero actual desconocido, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad; comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado, con el fin de hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo que en su contra ha promovido la señora Isabel Espino de Velásquez, advirtiéndole que si así no lo hiciere se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría, hoy once de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos y copia del mismo se entrega a la parte interesada para su publicación de conformidad con lo establecido por la Ley.

Panamá, Febrero 11 de 1952.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinille.

Liq. 12446  
(Única publicación)

## EDICTO NUMERO 2

El suscrito Alcalde del Distrito de David, al público en general,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Miguel Carrera, de generales

conocidas en el Despacho, se encuentra depositado el siguiente animal:

Una yegua colorada marcada a fuego así:

Sin dueños conocidos, por haberse encontrado, en un potrero de su propiedad en Bijagual, de esta Jurisdicción. De conformidad con los Artículos números 1600 y 1601 del Código Administrativo, se le advierte a las personas interesadas por medio del presente Edicto, que deberá hacer valer sus derechos dentro de treinta días a partir de esta fecha, de lo contrario se ordenará al Tesorero Provincial que haga la subasta pública de dicho animal. Copia de este Edicto será enviado al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la Gaceta Oficial y se fijará este Edicto en lugar visible de esta Alcaldía por término de treinta días a partir de la fecha.

David, Febrero 5 de 1952.

El Alcalde,

El Secretario,

CAMILO FRANCESCHI E.

Alberto Quintanar R.

#### EDICTO NUMERO 3

El suscrito Alcalde del Distrito de David, al público en general,

##### HACE SABER:

Que en poder del señor Gilberto Montero, de generales conocidas en este Despacho, se encuentran depositados los siguientes animales:

Una potranca plateada marcada a fuego así: "...

Una potranca rosilla con lucero en la frente marcada a fuego así: "...

Una yegua rosilla caretta vieja marcada a fuego así: "...

Una yegua salpicada, vieja, marcada a fuego así: "...

Una yegua mora con erín sin marca.

Una yegua salpicada marcada a fuego así: "...

Un caballo colorado marcado a fuego así: "...

Una potranca baya marcada a fuego así: "...

Por habérselas encontrado en soltura por el área de esta Ciudad y no conocerseles dueño alguno. De conformidad con los Artículos números 1600 y 1601 del Código Administrativo, se les advierte a las personas interesadas por medio del presente Edicto, que deberán hacer valer sus derechos dentro de treinta días a partir de esta fecha, de lo contrario se ordenará al Tesorero Provincial que haga la subasta pública de dichos animales. Copia de este Edicto será enviado al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la Gaceta Oficial y se fijará este Edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días a partir de la fecha.

David, Febrero 6 de 1952.

El Alcalde,

El Secretario,

CAMILO FRANCESCHI E.

Alberto Quintanar R.

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Virginia Herrera de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a notificarse de la Sentencia Absolutoria dictada a su favor, la cual dice así en su parte resolutoria:

Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, treinta de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos: . . . . .

Por lo tanto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Absuelve a Virginia Herrera, de calidades desconocidas, de los cargos que se la dudaron en el auto encausatorio.

Derecho: Artículos 2152 y 2153 del Código Procesal.

Léase, cópíese, notifíquese y consultese sino se interpusiere recurso al apelación.

El Juez, (fdo.) O: Bernaschina.—El Secretario (fdo.) César A. Vásquez G.

Por tanto, excítase a las autoridades del orden político y judicial para que notifiquen a Virginia Herrera, o la hagan comparecer a fin de notificarla, quedando los habitantes de la República advertidos de la obligación de denunciar el paradero de Virginia Herrera, si la conocieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ella ha sido juzgada, si no lo manifestaren, salvo las excepciones que señala el Artículo 2008 del Código Judicial. En consecuencia, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría, hoy cinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

César A. Vásquez G.

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Dolores Paredes, billetera número 731, sin otro dato de identificación en el expediente, para que comparezca en el término de doce (12) días, más la distancia a partir de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a este Despacho a estar en derecho en el Juicio que se lo sigue por el delito de "Apropiación indebida", comprendido en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Se le recuerda a las autoridades de la República del orden político y judicial y a los particulares en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a la enjuiciada Paredes, —so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana del cuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo será enviada a la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano de publicidad oficial.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 13

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Francisco Gutiérrez, mayor de edad, soltero, agricultor, portador de la cédula de identidad personal número 47-4936, panameño y vecino de esta ciudad, para que en el término de doce (12) días, más la distancia a partir de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria de primera instancia dictada por este Tribunal, cuya parte resolutiva dice así:

Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Enero veintiocho de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos: . . . . .

“Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, en desacuerdo con el Ministerio Público, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena a Francisco Gutiérrez, mayor de edad soltero, agricultor, portador de la cédula de identidad personal número 47-4936, panameño y vecino de esta ciudad, a sufrir un año y seis meses de reclusión en el lugar que al efecto designe el Órgano Ejecutivo, y al pago de los gastos procesales, como responsable del delito intentado de violación carnal en perjuicio de la menor Carmen María Fernández Vivaronda. El acusado tiene derecho a que se compute como parte cumplida de su pena el tiempo que hubiese estado detenido preventivamente por esta causa. Publíquese el presente Edicto por cinco veces consecutivas en la Gaceta

Oficial como lo manda el artículo 2349 del Código Judicial.

*Fundamento de derecho:* Artículo 17, 18, 3733, 61, 282 del Código Penal, 75 de la Ley 52 de 1919, 2152, 2153, 2156, 2215, 2219, 2231, 2343 y 2349 del Código Judicial. Cópíese, notifíquese y consúltese con el Superior. (Fdo.) T. R. de la Barrera.—(Fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario.

Se advierte a Francisco Gutiérrez, que si no comparece dentro del término señalado, la sentencia transcrita quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades del orden político y judicial, y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al emplazado Francisco Gutiérrez, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se acusa al enjuiciado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy doce de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá,  
EMPLAZA:

A Manuel Navas Ruano, salvadoreño, casado, mecánico, con cédula de identidad personal número, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este Edicto se presente al Tribunal a notificarse del auto de proceder confirmado por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, por el delito de "Perjuicios" y se apersone a estar en derecho en el juicio enunciado, con la advertencia que de no hacerlo así, su omisión se apreciará como grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdese a las autoridades del orden Judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado Manuel Navas Ruano, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo se enviará al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Farao Aizpurú, panameño de cuarenta y cinco años de edad, soltero, con residencia en Tocumen y con cédula de identidad personal número 8-7705, para que en el término de doce (12) días, más la distancia a partir de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria de segunda instancia, dictada por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutiva dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, Octubre treinta de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos: . . . . .

Por lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior de Justicia, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en desacuerdo con la opinión

del Fiscal colaborador de la instancia, Reforma la sentencia apelada en el sentido de rebajar la pena impuesta a Farao Aizpurú, a un (1) mes de arresto, y la confirma en todo lo demás. Cópíese, notifíquese y devuélvase. (Fdo.) Luis A. Carrasco, (Fdo.) Carlos Guevara, (Fdo.) Carlos Pérez C., Secretario"

Se advierte a Farao Aizpurú, que si no comparece dentro del término señalado, la sentencia transcrita quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades del orden Político y Judicial, y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al emplazado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se acusa al procesado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy catorce de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas, en dicho órgano.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 15

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Gilberto García, panameño, de veintinueve años de edad, soltero, obrero residente en Veranillo, Carretera Transístmica N° 24, sin cédula de identidad personal, para que dentro del término de doce días contados a partir de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria de primera instancia, cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Enero once de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos: . . . . .

"Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, en perfecto acuerdo con el Agente del Ministerio Público, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena a Gilberto García o Gil García Núñez, de veinte años de edad, cuando consumó el delito, obrero, panameño, y residente en "Veranillo", a sufrir seis meses con veinte días de reclusión en el lugar que designe el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales, como responsable del delito de seducción, con promesa de matrimonio, en perjuicio de Emilia o Julianá Martínez González. Como García Núñez no ha estado detenido preventivamente por razón de este asunto no hay lugar al descuento de que trata el artículo 38 del Código Penal.

"Publíquese este fallo en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas, como lo dispone el artículo 2349 del Código Judicial en relación con el 2345, *ibidem*.

*Fundamento de Derecho:* Artículos 17, 18, 37, 57, 60, 283, inciso 1º del Código Penal; 2152, 2153, 2156, 2157, 2215, 2231 del Código Judicial y 75 de la Ley 52 de 1919. Cópíese, notifíquese y consúltese con el Superior.—(Fdo.) T. R. de la Barrera.—(Fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario".

Se advierte a Gilberto García, que si comparece dentro del término señalado, la sentencia transcrita quedará legalmente notificada para todos los efectos. Recuérdase a las autoridades del orden Político y Judicial, y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al emplazado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se acusa al procesado.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy quince de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Primera publicación)